



**Consejo Económico y
Social**

Distr.
GENERAL

E/CN.5/1996/4
6 de mayo de 1996
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL
Período extraordinario de sesiones de 1996
21 a 31 de mayo de 1996
Tema 3 del programa provisional*

EXAMEN DEL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN

Propuestas para el plan de mediano plazo para
el período 1998-2001

Nota del Secretario General

1. El Secretario General está preparando sus propuestas para el plan de mediano plazo para el período 1998-2001. De conformidad con el párrafo 4.2 del reglamento para la planificación de los programas:

"El plan de mediano plazo traducirá en programas los mandatos legislativos. Sus objetivos y estrategias emanarán de los objetivos y orientaciones de política determinados por los órganos intergubernamentales. El plan reflejará las prioridades de los Estados Miembros tal como figuren en la legislación aprobada por los órganos intergubernamentales funcionales y regionales dentro de sus esferas de competencia y por la Asamblea General, teniendo en cuenta las recomendaciones del Comité del Programa y de la Coordinación. En este contexto, los órganos intergubernamentales subsidiarios y los órganos de expertos deberán abstenerse, por consiguiente, de hacer recomendaciones sobre las prioridades relativas de los programas principales esbozados en el plan de mediano plazo y, en cambio, deberán proponer, por conducto del Comité, las prioridades relativas que hayan de asignarse a los diversos subprogramas dentro de sus respectivas esferas de competencia. El plan de mediano plazo individualizará claramente las actividades nuevas."

* E/CN.5/1996/1.

2. En el párrafo 4.16 se estipula que:

"Los órganos intergubernamentales y de expertos, al examinar los capítulos pertinentes del proyecto de plan de mediano plazo, recomendarán las prioridades que hayan de asignarse a los subprogramas en sus esferas de competencia. En cambio, se abstendrán de hacer recomendaciones sobre las prioridades relativas de los programas principales. El Comité del Programa y de la Coordinación, al hacer recomendaciones, y el Secretario General, al hacer propuestas sobre las prioridades de los programas, tendrán en cuenta las opiniones de dichos órganos."

3. También se señala a la atención de la Comisión el párrafo 4.15, en que se estipula que:

"[las] prioridades se basarán en la importancia del objetivo para los Estados Miembros, la capacidad de la Organización para alcanzarlo y la eficacia y la utilidad de los resultados."

4. Como consecuencia de las decisiones adoptadas por la Asamblea General sobre la forma y la estructura del plan de mediano plazo, las secciones del plan que anteriormente se clasificaban como programas se denominan ahora "subprogramas". En esta nota se presentan, para su examen por la Comisión, la descripción general correspondiente al Departamento de Coordinación de Políticas y de Desarrollo Sostenible y el proyecto de descripción del subprograma sobre desarrollo social.

Programa 5. Coordinación de políticas y desarrollo sostenible

5. La orientación global del programa consiste en facilitar una mejor integración y coordinación de la labor de las Naciones Unidas en la esfera económica y social prestando apoyo a los órganos normativos centrales y los procesos de coordinación en relación con los diversos aspectos del desarrollo. El mandato del programa deriva de la función de la Secretaría de prestar apoyo a la Asamblea General, en particular sus Comisiones Segunda y Tercera, el Consejo Económico y Social y sus órganos subsidiarios competentes, las resoluciones pertinentes relativas a la cooperación económica internacional y las resoluciones sobre la reestructuración y revitalización de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas, incluida, en particular, la resolución 47/212 de la Asamblea General sobre la eficiencia del funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas, así como de los aspectos pertinentes del mandato del Secretario General, incluidas sus funciones como Presidente del Comité Administrativo de Coordinación.

6. El programa es responsabilidad del Departamento de Coordinación de Políticas y de Desarrollo Sostenible.

7. Mediante su labor, el Departamento ayuda a los Estados Miembros a elaborar normas, políticas y programas convenidos sobre cuestiones que dimanen de la mundialización de los problemas ambientales y sociales y de la marginación de ciertos grupos desfavorecidos. Dicha labor también se ocupa de algunos aspectos de la democratización, como el adelanto de la mujer, y la participación de nuevos agentes mundiales, como los miembros de la sociedad civil, en las

iniciativas de formulación de políticas y fijación de normas de la comunidad internacional.

8. Se tiene previsto que, al final del período abarcado por el plan, el Departamento haya logrado lo siguiente:

a) Fortalecer la función de la Organización como foro para las deliberaciones y la creación de consenso en las esferas económica y social;

b) Prestar apoyo eficaz a los procesos políticos permanentes y a los procesos especiales pertinentes para la elaboración de respuestas de política integradas y coordinadas a las cuestiones de desarrollo y a los problemas mundiales incipientes; para la negociación de acuerdos mundiales sobre reglas, normas y medidas de cooperación; y para el aumento de la eficacia de las actividades operacionales para el desarrollo;

c) Promover y vigilar, según corresponda, la ejecución de planes, estrategias, programas o plataformas de acción convenidos, inclusive los resultados de las conferencias de las Naciones Unidas que son responsabilidad del Departamento;

d) Mejorar la coherencia y la coordinación de las políticas en las Naciones Unidas y entre las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas;

e) Fortalecer los vínculos entre las Naciones Unidas y la sociedad civil y establecer medios de cooperación y modalidades de colaboración innovadores en esferas de interés común, incluidas las actividades operacionales para el desarrollo en el plano nacional;

f) Dar a conocer mejor la labor de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y las esferas conexas.

Subprograma 5.3. Desarrollo social

9. El subprograma, de cuya ejecución se encarga la División de Política Social y Desarrollo, tratará de fortalecer la cooperación internacional para el desarrollo social, prestando atención particular a las tres cuestiones fundamentales de erradicación de la pobreza, creación de empleo e integración social, en el contexto del marco amplio y detallado de compromisos y políticas de adopción de medidas de los gobiernos, las organizaciones gubernamentales y las organizaciones no gubernamentales, representado por la Declaración y el Programa de Acción aprobados en la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social de 1995.

10. Más concretamente, los objetivos del subprograma son:

a) Facilitar el diálogo intergubernamental sobre cuestiones y tendencias sociales y sobre sus repercusiones en las políticas en apoyo de la aplicación de la Declaración de Copenhague y el Programa de Acción de la Cumbre Mundial. El subprograma promoverá normas, políticas y medidas de cooperación comunes encaminadas a facilitar el logro de modo integrado de los objetivos de la Cumbre Mundial y establecerá criterios integrados respecto de las cuestiones que tienen una trascendencia general en las esferas económica, social y cultural, dando

especial preponderancia a la contribución a la cohesión social de las políticas de reducción de la pobreza y generación de empleo. El subprograma también dará una contribución a las iniciativas del sistema de las Naciones Unidas en favor de la erradicación de la pobreza, en el contexto de los objetivos de la Cumbre Mundial y de las actividades relacionadas con el primer Decenio de las Naciones Unidas para la Erradicación de la Pobreza (1997-2006);

b) Promover la aplicación y coordinar la preparación y la supervisión de las declaraciones y programas de acción de las Naciones Unidas que tienen pertinencia para el desarrollo social, como las Normas Uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad, el Programa de Acción Mundial para los jóvenes hasta el año 2000 y años subsiguientes y el Año Internacional de las Personas de Edad en 1999. Esas actividades están relacionadas principalmente con la integración en la sociedad de grupos que, por ser vulnerables o carecer de poder, no participan plenamente en la vida de la comunidad;

c) Fortalecer la participación y la cooperación entre sí de todos los agentes interesados en el desarrollo social (los gobiernos en todos sus niveles, todos los elementos de la sociedad civil y el sector privado) a fin de promover los objetivos nacionales y las normas convenidas internacionalmente.

Anexo

MANDATOS LEGISLATIVOS

Subprograma 5.3. Desarrollo social

Resoluciones de la Asamblea General: 37/51, Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento; 37/53, Programa de Acción Mundial para los Impedidos; 44/66, Vigilancia de la información sobre medidas eficaces y posibles métodos de aplicación de los planes, las estrategias y los programas de acción en la esfera social en el plano nacional; 45/199, Estrategia Internacional del Desarrollo para el Cuarto Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo; 46/92, Ejecución del Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento y actividades conexas; 48/96, Normas Uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad; 49/155, El papel de las cooperativas habida cuenta de las nuevas tendencias económicas y sociales; 50/161, Aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social (Declaración de Copenhague y Programa de Acción); 50/81 (anexo) Programa de Acción Mundial para los jóvenes hasta el año 2000 y años subsiguientes; 50/107, Año Internacional y Decenio para la Erradicación de la Pobreza; 50/141, Año Internacional de las Personas de Edad: hacia una sociedad para todas las edades; 50/144, Aplicación de las Normas Uniformes y Estrategia a largo plazo en favor de las personas con discapacidad.
